

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA IBAGUE - TOLIMA		
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
	CONTRATO 2-2020-06		

CIUDAD Y FECHA	MUNICIPIO DE IBAGUÉ, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.		
CONTRATISTA:	ADRIANA VALENCIA BAEZ		
NIT O CC	65.772.436-6		
TIPO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
DIRECCION	CRA 3 No.41-19 BARRIO SANTA HELENA		
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL		
OBJETO:	ADQUISICIÓN Y REPRODUCCIÓN DE RECURSOS Y MATERIAL PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y TRABAJO ACADÉMICO EN CASA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19.		
PLAZO:	CUATRO (4) DIAS		
VALOR:	UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.150.600) M/CTE, CON IVA INCLUIDO.		
FORMA DE PAGO:	(1) CUOTA POR: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.150.600) M/CTE , UNA VEZ EL SUPERVISOR DESIGNADO, DE EL VISTO BUENO A LA ENTRADA DE ALMACÉN.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO	RUBRO	FUENTE
	2.1.2.1.2.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	RECURSOS GRATUIDAD CONPES \$1.150.600

Entre los suscritos, de una parte **AURA DEL SOCORRO LÓPEZ RAMÍREZ**, con cédula de ciudadanía No. 51.836.292 de Bogotá, quién actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ**, quien en adelante se denominará la entidad, y de la otra **ADRIANA VALENCIA BAEZ** identificado con **CEDULA y/ o NIT. 65.772.436-6 – Establecimiento Comercial DIGILAXER A Y M**, quien obra en calidad de **PROVEEDOR**, que para los efectos legales de este documento se llamará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRA-VENTA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Primera. Objeto.** Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad transferir a título de venta los siguientes elementos:

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BOYACA IBAGUE - TOLIMA
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO 2-2020-06

CONTRATO No. 06-2020 DE COMPRAVENTA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA Y ADRIANA VALENCIA BAEZ.

CANT.	DESCRIPCION	V/UNITARIO	V/TOTAL
11	CARTILLAS TRANSICION 1 A COLOR POR AMBOS LADOS DE 74 PAGINAS CADA UNA	14.800	162.800
11	CARTILLAS TRANSICION 2 A COLOR POR AMBOS LADOS DE 82 PAGINAS CADA UNA	16.400	180.400
11	CARTILLA APRENDAMOS TRANSICION A COLOR POR AMBOS LADOS 28 PAGINAS	5.600	61.600
33	ANILLADOS	2.600	85.800
12.000	COPIAS EN NEGRO POR AMBOS LADOS TAMAÑO CARTA	50	600.000
1.000	COPIAS EN NEGRO POR UN SOLO LADO EN TAMAÑO CARTA	60	60.000
TOTAL			1.150.600

Contratista se obliga a: la entrega del bien en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ** en la sede Central, para lo cual tendrá cuatro (4) días calendario, a partir de la firma del respectivo contrato. **Tercera. Obligaciones de la entidad.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, calidad del bien adquirido, velar por el cumplimiento del contrato). **Cuarta. Plazo.** El plazo de ejecución de este contrato es de cuatro (4) días. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo. **Quinta. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.150.600) M/CTE**, incluido el impuesto al valor Agregado IVA, suma que la entidad pagará al contratista una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. **Sexta. Imputación presupuestal.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al **código 2.1.2.1.2.2** del rubro de **MATERIALES Y SUMINISTROS de la vigencia 2020.** **Séptima. Multas.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Cláusulas excepcionales.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **Novena. Caducidad.** La

Dirección Carrera 5 Calle 20 Esquina B/ el Carmen
Tel. 2610542. E-mail: ieboyaca@hotmail.com

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BOYACA IBAGUE - TOLIMA
	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO 2-2020-06

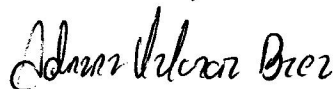
CONTRATO No. 06-2020 DE COMPRAVENTA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA Y ADRIANA VALENCIA BAEZ.

entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. Décima. Cesión. El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. Décima primera. Interventoría o supervisión. La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del **funcionario ESP. PEDRO ASNED YATE CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.93.365.556, Coordinador General.** Décima segunda. Régimen legal y jurisdicción. El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **Décima tercera. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso el presente contrato. Para constancia se firma en el Municipio de Ibagué, a los 15 días del mes de Septiembre de 2020.

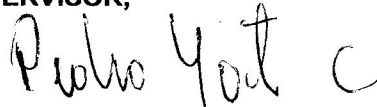
CONTRATANTE,


AURA DEL SOCORRO LÓPEZ RAMÍREZ
Rector(a) –Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,


ADRIANA VALENCIA BAEZ
NIT/CC 65.772.436-6

SUPERVISOR,


ESP. PEDRO ASNED YATE CASTAÑO
Coordinador General

Original firmado